



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 10 (ADICIONAL):

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial, a favor del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A.**, para operar la ruta **Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo**.

CONSIDERANDO: Que **AIR CENTURY, S.A.** es un operador aéreo nacional con base de operaciones en el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (MDJB), titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, vigente hasta el 6 de mayo de 2023, en el cual se le autoriza brindar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga.

CONSIDERANDO: Que mediante la comunicación de fecha 13 de julio de 2021, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO de Air Century, S.A., solicitó a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial para la explotación de la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD)*.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Santo Domingo (MDSD) – La Habana, Cuba (MUHA) – Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra contenida en el Permiso de Operación Núm.8 del operador aéreo extranjero CUBANA DE AVIACIÓN y en el Certificado de Autorización Económica Núm.19 del operador aéreo nacional SERVICIOS AÉREOS GECA, no obstante, la citada ruta actualmente no se encuentra siendo explotada de manera efectiva.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 234 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *“La JAC podrá otorgar permisos para la realización de vuelos de reconocimiento y estudios técnicos sobre rutas no exploradas o explotadas, con el fin de reunir datos y pruebas concernientes al establecimiento de servicios de transporte aéreo. Estos permisos se concederán por el término máximo de treinta (30) días, renovables si la necesidad así lo requiere.”*

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC mediante el oficio DTA/107/21 de fecha 14 de julio de 2021, en el que recomienda lo siguiente: *“que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 233 y 234 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, sea ponderada de manera favorable, la solicitud realizada por AIR CENTURY, S.A., para la operación de catorce (14) vuelos con una frecuencia de un (1) vuelo semanal iniciando el martes 27 de julio del 2021 finalizando el martes 30 de noviembre 2021, a través del Aeropuerto Internacional de Las Américas.”*

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CENTURY, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 156-2021

PRIMERO: Conceder al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A., un Permiso Especial para operar catorce (14) vuelos con una frecuencia de un vuelo semanal, iniciando el martes 27 de julio del 2021, finalizando el martes 30 de noviembre 2021, en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD)*.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

